

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
CALOTO - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 017

Caloto, Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL
DE BIEN INMUEBLE
Radicación: 2019-00024-00
Demandante: JOSE OLIVO RONCANCIO AGUILAR
Demandado: ALFARO Y FABIOLA VIAFARA PEREIRA

Se allega memorial por parte de la apoderada de la parte demandante Dra. ROSA HELENA GUALDRON REYES, mediante el cual solicita acompañamiento especial de la policía de Puerto Tejada - Cauca, para la perito CLARA XIMENA ILLO ROMERO, designada dentro del presente proceso en aras de realizar el levantamiento topográfico del bien inmueble ubicado en el paraje la Sofía o los bancos del municipio de Guachené – Cauca.

Según el escrito allegado, solicita el acompañamiento por cuanto el predio tiene un área de 209.300 M2 y dicha labor en campo puede extenderse por varios días y la perito para realizar su experticia lleva equipos especiales, siendo necesario el acompañamiento de la fuerza pública, teniendo en cuenta que la zona es conocida por la presencia de delincuencia común y en términos generales de orden público delicado. Diligencia que se llevara a cabo los días 04 y 05 de mayo de 2021

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Despacho procede a oficiar al Comandante de Policía de Puerto Tejada – Cauca, para que autorice el acompañamiento al perito designado, para que realice la labor de campo encomendada, de conformidad al artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que regula:

“Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

De la misma manera, las fuerzas y cuerpos de seguridad tienen encomendada entre sus funciones prestar servicio de seguridad en actividades judiciales de acuerdo a lo establecido en el **artículo 10º, numeral 8º de la Ley 1801 de 2016**, donde establece: Son deberes generales de las autoridades de Policía:

“8. Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia.”

Igualmente, el Código General del Proceso otorga al Juez facultades correccionales, que se encuentra expresa en el artículo 44 del C.G.P., sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar.

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 51 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta. Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la Policía de Puerto Tejada – Cauca, para que brinde acompañamiento a la auxiliar de justicia (topógrafo) Clara Ximena Illo Romero, a la diligencia de levantamiento topográfico del bien inmueble ubicado en el paraje la Sofía o los bancos del municipio de Guachené – Cauca, los días 04 y 05 de mayo de 2021, de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por secretaria envíese las comunicaciones a los correos electrónicos y déjese las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE LA CIUDAD DE CALOTO-
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de7d87e56808ff4d56ef53574c0d8f935ce70296e921ebfc377a5d8a81516f8f

Documento generado en 23/04/2021 04:24:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**